

410-13

13 SEP 2013

ORDENANZA N°

-CM-2013

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: CONSOLIDA TEXTO ORDENANZA 1330-CM-03

ANTECEDENTES

Ley Nacional de Tránsito 22431 y sus modificaciones.

Ordenanza 257-CM-1989: Aprueba el Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Ordenanza 2046-CM-10: Establece que las empresas de transporte de media y larga distancia habilitadas municipalmente deberán exhibir a la vista y alcance del público carteles sobre la gratuidad de pasajes para personas con discapacidad y beneficios en el transporte interurbano para estudiantes. Establece requisitos, medidas, lugar de ubicación y sanciones.

Ordenanza 1190-CM-02: Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a reestructurar y reubicar a las distintas empresas de transporte en su carácter de permisionarios de los espacios públicos afectados como boxes en la Terminal de Ómnibus de la ciudad.

Ordenanza 1330-CM-03: Exceptúa del régimen de contrataciones municipales la asignación de boxes en la Terminal de Ómnibus de San Carlos de Bariloche. Establece valor del canon locativo y requisitos.

Ordenanza 1511-CM-05: Modifica la Ordenanza Fiscal 679-CM-96. Establece el MODULO FISCAL como unidad de medida para la determinación de todas las obligaciones fiscales, tributos, tasas, derechos, cánones y multas

Ordenanza 1678-CM-06: Modifica artículos Ordenanza 1330-CM-03 Boxes Terminal de Ómnibus

Ordenanza 2382-CM-13: Sustituye el artículo 9° de la Ordenanza 1330-CM-03. Sustituyen los Anexos I y II de la Ordenanza 1330-CM-03

Ordenanza 2416-CM-13: Terminal de Omnibus, boxes, carga y descarga de equipaje

Ab. JUAN P. FRATTINI
Jefe A/C Depto. Digesto e
Informatica Legislativa
Caposio Municipal

Ab. JUAN P. FRATTINI Jete A/C Depte. Digesto e Informatica Legislativa Concelo Muncipal

a.i





SZJANA

FUNDAMENTOS

En razón de la resolución 333-CM-07, esta oficina se encuentra facultada a proponer a la comisión legislativa proyectos consolidatorios de normas modificadas.-

Sobre el particular, además existe un mandato expreso de la norma para ordenar la norma en análisis -1330-CM-03, establecido por ordenanza 2416-CM-13, articulo 9°.

En pos de disminuir la dispersión normativa y corregir posibles errores interpretativos, se ha procedido a la elaboración de un texto consolidado de la primigenia Ordenanza 1330-CM-03, procurando abrogar sus modificatorias.-

Una Vez consolidadas las normas del modo en que se prevé en la presente ordenanza, pueden prescindirse de las normas modificatorias de la Ordenanza 1330-CM-03, que hoy ya han cumplido su objeto.-

Asimismo se corrigió por medio de la presente norma un error de referencia normativa cometido en la sanción de la ordenanza 2416-CM-13, la que en su artículo 7° erróneamente referenció el articulo 9° de la ordenanza 2382-CM-13, cuando debía y pretendía modificar el articulo

la Ordenanza 1330-CM-03.-

Comisión Legislativa: Alejandro Ramos Mejía (PJ) Argo Argo ja Nunderal (ADPORIS Comisión Legislativa: Alejandro Ramos Mejía (PJ) polidad da San Captus de Bandonis (FG), Leandro Lescano (AFSP), Elena Welleschik (UCR), polidad da San Captus (FG), Haneck

Prof. ELEMANDE Prof. ELEMANDE PROJECT CONCERNATION

Concernation Prof. ELEMANDE PROJECT CONCERNATION

Arg. CARLOS VALERI

Concernation Prof. ELEMANDE PROJECT CONCERNATION

Concernation Prof. ELEMANDE PROJECT CONCERNATION

Arg. CARLOS VALERI

Concernation Prof. ELEMANDE PROJECT CONCERNATION

Concernation Prof. ELEMANDE PROJECT CONCERNATI

atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Se aprueba el texto consolidado de la ordenanza 1330-CM-03 al día 15 de Agosto de 2013, que como anexo I forma parte de la Art. 1°) presente.-

Se aprueba el Anexo A de la presente como texto consolidado y vigente del Anexo I de la Ordenanza 1330-CM-03.-

Art. Se aprueba el Anexo B de la presente como texto consolidado y 2°) Art.

vigente del Anexo II de la Ordenanza 1330-CM-03.-3°)

Se abrogan las ordenanzas: Art.

1190-CM-02 4°) 1678-CM-06 2382-CM-13

2416-CM-13





Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Oportunamente publiquese. Cumplido, archivese.-Art. 5°)





ANEXO I - TEXTO CONSOLIDADO AL 15 DE AGOSTO DE 2013 DE LA ORDENANZA 1330-CM-03

ORDENANZA 1330-CM-03

DESCRIPCION SINTETICA: REGIMEN DE ASIGNACION DE BOXES EN TERMINAL DE OMNIBUS.

ANTECEDENTES Ordenanza 1190-CM-02, Resolución 41-I-02.

Resolución 1326-I-02.

FUNDAMENTOS

La necesidad de mantener la organización funcional de la Terminal de Ómnibus de la ciudad, de acuerdo a los requerimientos turísticos y usuarios en general a partir de los servicios públicos que allí se prestan.

Los espacios denominados boxes de la Terminal de Ómnibus son ocupados por empresas que cumplen el servicio de información, reserva y venta de pasajes, despacho de equipajes, recepción de encomiendas.

Por Ordenanza 1190-CM-02 se autorizó la reestructuración y reubicación de las empresas de transporte, permisionarias de los espacios públicos denominados boxes en la Terminal de Ómnibus, por la vía de excepción al régimen de contrataciones y por un período de un año, el cual vence el 31 de octubre de 2003.

El régimen de contrataciones establece que los permisos y concesiones deben ser licitados y ajustados a la ordenanza.

Las empresas de transporte presentan una movilidad en lo relativo a altas y bajas propias de las variaciones del mercado; estas variaciones no se producen al mismo tiempo y es poco previsible determinar cuándo ocurrirán.

Por ejemplo una empresa que pretenda iniciar sus actividades en Terminal para brindar el servicio, deberá esperar que se produzca un llamado a licitación para poder acceder a un box. Similar situación a la inversa se presenta cuando al retirarse una empresa del Servicio queda un box desocupado hasta tanto se produzca un nuevo llamado, lo cual genera un tiempo de desocupación con pérdidas para ambas partes (Municipalidad y empresa).

Mediante Resolución 1326-I-02 se otorgó permiso de ocupación de boxes a las empresas que operaban en ese momento en la Terminal de Ómnibus, citando a las mismas a la firma de los contratos respectivos, fijando en ellos los espacios que se asignaba a cada empresa.

conveniente exceptuar del procedimiento de Licitación Pública establecido en la ordenanza de Contrataciones, al permiso de ocupación de espacios públicos afectados a boxes en la Terminal de Ómnibus de Bariloche, a efectos de poder responder rápidamente a las demandas; y, además, hay que considerar que existen empresas ya instaladas con sus equipamientos (computadoras, teléfonos) y su reubicación provocaría inconvenientes en el servicio.

Es necesario incorporar las modificaciones necesarias al contrato de concesión precisando las actividades permitidas, ampliar el plazo de concesión, establecer unidades de valor para el pago de canon locativo.





Establecer que no podrán ejercer actividad más de dos empresas por box y cada empresa sólo podrá tener un box, de esta manera se contará con espacios alternativos de ocupación provisoria hasta que se presenten nuevas empresas a requerirlos. Las permisionarias podrán acceder a la ocupación de un: segundo box en el caso de existir vacantes y a solo juicio de la Municipalidad. Esta ocupación será de carácter provisorio, con todas las obligaciones contractuales y deberá ser reintegrado en forma inmediata ante la necesidad de la Municipalidad de asignar ese forma inmediata ante la necesidad de la Municipalidad de asignar ese indemnizatorio o resarcitorio a favor de la empresa.

Las permisionarias no podrán vender pasajes de otra empresa sin conocimiento y previa autorización municipal.

AUTOR: Intendente Municipal, Sr. Alberto Icare.

COLABORADORES: Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Fernando Martín y Dirección de Obras por Contrato.

El proyecto original N° 770/03, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 30 de octubre de 2003, según consta en el Acta N° 813/03. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art.17 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1°) "Exceptuar del régimen de contrataciones municipales la asignación de boxes en la Terminal de Ómnibus de San Carlos de Bariloche, los que serán asignados por el Ejecutivo Municipal a propuesta de la Dirección de Tránsito y Transporte, avalados por la Dirección de Obras por Contrato y previa aprobación de las 2/3 partes de los miembros de la Comisión de Tránsito y Transporte del Concejo Municipal o la que en el futuro la sustituya. La Dirección de Tránsito y Transporte, a través de la Jefatura de la Terminal de Ómnibus deberá controlar el cumplimiento de los compromisos contractuales e informar, a la Dirección de Obras por Contrato, cada 30 días la situación de cada Box. Dichos espacios públicos podrán ser compartidos hasta un máximo de dos empresas por box. En todos los casos los permisionarios serán responsables solidarios por el pago total del canon. La Municipalidad podrá en consecuencia requerir el pago total a cualquiera de las firmas integrantes como permisionarias". Texto modificado por la ordenanza: 2416-CM-2013

Art. 2°) "Se utilizará como unidad de medida para determinar el monto del canon mensual por box, el módulo fiscal". Texto modificado por la ordenanza: 2416-CM-2013

Art. 3°) "El valor del canon mensual por box quedará determinado según la siguiente categorización: a) box hasta 9 metros cuadrados (identificados con números 11, 12, 13, 14 y 15) categoría "a" monto mensual: 1100 médulos fiscales. b) box hasta 10 metros cuadrados (identificados con números 02, 03, 04, 07, 08, 09 y 10) categoría "b" monto mensual: 1200 médulos fiscales. c) box de 10 metros cuadrados o más (identificados con números 01, 05 y 06) categoría "c" monto mensual: 1250 médulos fiscales. Texto modificado por la ordenanza: 2416-CM-2013

Art. 4°) "Será requisito inexcusable para la suscripción del contrato de utilización del espacio destinado a box en Terminal de Ómnibus, no tener deuda alguna con el Municipio, debiendo presentar el correspondiente certificado de libre deuda conforme las prescripciones de la Ordenanza Fiscal. Asimismo, deberá presentarse acta constitutiva y/o estatuto y/o contrato social de la sociedades que conforman la empresa solicitante del





espacio -debidamente inscripta en los Registros Públicos- y el instrumento de donde surjan las facultades de representación de quien suscriba el contrato por la persona jurídica". Texto modificado por la ordenanza: 2416-CM-2013

Art. 5°) El permisionario será notificado de su ubicación y tendrá diez días de plazo para presentarse en la Dirección de Obras por Contrato a firmar el contrato con toda la documentación requerida en el art. 4°) de la presente, bajo apercibimiento de quedar sin efecto su adjudicación.

Art. 6°) El adjudicatario deberá presentarse dentro de los cinco días de firmado el contrato a iniciar el correspondiente trámite de habilitación comercial bajo apercibimiento de caducidad.

"Art. 7°) Podrán ejercer la actividad no más de dos empresas por box y sólo se adjudicará un box por empresa, existiendo en carácter provisorio la posibilidad de acceder a mayor cantidad de boxes previa firma de contrato por utilización provisoria siempre y cuando queden boxes sin ocupar. Las permisionarias no podrán vender pasajes de otra empresa que no tenga autorización expresa de la Municipalidad. Si una vez firmado el contrato por la permisionaria, decidiera compartir el box con una segunda empresa, ésta deberá firmar declaración jurada aceptando todos los términos del contrato debiendo cumplir con todas las obligaciones en forma solidaria con la primera. Si la permisionaria vendiera pasajes de otras empresas de transporte ésta deberá estar habilitada por el ente correspondiente, tener autorización municipal y estará obligada a pagar los tributos municipales que correspondan". Texto modificado por la ordenanza: 1678-CM-2006

Art. 8°) El incumplimiento por parte de las prestatarias de cualquiera de las condiciones del contrato anexo, las hará pasibles de las multas establecidas en el mismo, siendo el órgano de aplicación de las mismas el Tribunal de Faltas Municipal, y en caso de rescisión de contrato se solicitará dictamen de Asesoría Letrada.

Art. 9°) "El permisionario deberá brindar a los pasajeros en las dársenas de la terminal el servicio de carga y descarga de equipaje en los movimientos de ascenso y descenso de los ómnibus de media y larga distancia. El permisionario deberá contratar los servicios de la Cooperativa de Trabajo que se encuentre debidamente autorizada mediante la respectiva resolución de intendencia dictada por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la ciudad de San Carlos de Bariloche a tales fines. La falta de pago de dos o más mensualidades de la compensación debida a la Cooperativa de trabajo o la falta de contratación del servicio será causal de caducidad del permiso otorgado al permisionario. Se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir los contratos de utilización provisoria de espacios públicos y autorizar por Resolución el monto de la compensación anual a cargo de los permisionarios, propuesto por la Cooperativa Islas Malvinas como contraprestación al servicio de carga y descarga de equipaje, el cual será revisado anualmente por el Concejo Deliberante. Se establece que la compensación por box que deben pagar las empresas por el servicio de carga y descarga de equipaje en ningún caso podrá ser inferior a la suma mensual de \$5.000,00 -libre de impuestos". Texto modificado por la ordenanza: 2416-CM-2013

Art. 10°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.









ANEXO "A" - CONTRATO DE UTILIZACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO - CORRESPONDIENTE AL ANEXO I DE LA ORDENANZA 1330-CM-03

ORDENANZA N° 1330-CM-03

ANEXO 1

Municipalidad de San Carlos de Bariloche PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CONTRATO DE UTILIZACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. , D.N.I. N° , en adelante LA MUNICIPALIDAD, por un lado, y por el otro las empresas representadas en este acto por , D.N.I. N° y D.N.I. N° en su carácter de , en adelante LOS PERMIŞIONARIOS, como consecuencia de la ubicación de las empresas de transporte y servicios dentro de la Terminal de Ómnibus de la ciudad, se transporte y servicios dentro de la Terminal de Ómnibus de la ciudad, se procede a entregar un espacio público, de acuerdo a la Ordenanza 1330-procede a entregar un espacio público, de acuerdo a la Ordenanza 1330-cumo (T.O. ORDENANZA), cuyas cláusulas y condiciones seguidamente se establecen (TEXTO CONSOLIDADO POR ORDENANZA......):

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD otorga a LOS PERMISIONARIOS y éstos así lo aceptan, el BOX identificado con el N° de la planta baja de la Terminal de Ómnibus Municipal, para la instalación de una oficina, a fin de realizar actividades de información, venta de pasajes propios y despacho de equipajes, recepción de encomiendas, con absoluta prohibición de destinarlo a otro uso. La instalación indicada en el punto anterior, cuenta con tabiquería construida en aluminio y paneles de melamina; con puerta placa con cerradura de seguridad; mostrador de atención con dos cajones, sus respectivas cerraduras, estantes; dos puertas para ingreso de bultos y valijas; vidrio de atención al público y cajones de servicio con lugar para publicidad en su parte exterior sin equipos de iluminación; lugar para spots en su interior y dos puertas de acceso a zona interna; cielorraso de policarbonato alveolar. El sistema de calefacción es por aire caliente y el gasto que la prestación del servicio demande se encuentra comprendido dentro del rubro funcionamiento. La electricidad y telefonía, en su caso, quedan a cargo de LOS PERMISIONARIOS, quienes deberán solicitar dicho servicio a la prestataria, a su nombre y exclusivo costo.

SEGUNDA: El plazo de duración del presente contrato es de 3 (tres) años contados a partir del de 2003, vencido por ende indefectiblemente el de 2006.

"TERCERA: CANON Y FORMA DE PAGO. Se conviene que para determinar el canon mensual se utiliza como unidad de medida el módulo fiscal, de acuerdo a la categorización del box, pagaderos por mes adelantado del 1 al 5 de cada mes en la oficina administrativa de la Terminal de Ómnibus. Dentro del importe establecido quedan comprendidos los gastos de funcionamiento (calefacción, iluminación de espacios comunes, seguridad y mantenimiento). La falta de pago en término dará derecho a LA MUNICIPALIDAD de Bariloche, a lo siguiente: a) Aplicar los intereses moratorios y punitorios establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Tarifaria vigente. b) Cancelar el permiso de uso previa intimación fehaciente a cumplir en el plazo perentorio de 48 hs. Vencido dicho plazo sin que la empresa hubiere abonado el canon adeudado, deberá hacer entrega del box a la Municipalidad quedando ésta facultada a proceder al desalojo del mismo. En caso de compartir box, los PERMISIONARIOS serán solidariamente responsables por el pago del canon convenido por su utilización y LA MUNICIPALIDAD podrá exigir la totalidad de la deuda por ese concepto sin que se pueda exigir la divisibilidad de





la deuda y sin beneficio de excusión". Texto modificado por la ordenanza: 2416-CM-2013

"CUARTO: LOS PERMISIONARIOS deberán: a) tramitar y obtener la habilitación comercial correspondiente y abonar la correspondiente tasa por licencia comercial. En caso de incumplimiento quedará sujeta a las sanciones de multa y clausura previstas en la Ordenanza Tarifaria vencimiento del contrato de concesión. b) cumplir con lo dispuesto en la vencimiento del contrato de concesión. b) cumplir con lo dispuesto en la ordenanza 1418-CM-04 y la Ley Nacional 22431. El incumplimiento de esta carga producirá automáticamente la rescisión del presente. c) contratar carga producirá automáticamente la rescisión del presente. c) contratar carda de San Carlos de Bariloche, los servicios de carga y descarga de ciudad de San Carlos de Bariloche, los servicios de carga y descarga de ciudad de San Carlos de suscripto el presente, estableciéndose que su dentro de los cinco días de suscripto el presente, estableciéndose que su dentro de los cinco días de suscripto el presente, estableciéndose que su dentro de los cinco días de suscripto el presente, estableciéndose que su acreditar mensualmente ante la Jefatura de la Terminal de Ómnibus, acreditar mensualmente ante la Jefatura de la Terminal de Ómnibus, acreditar mensualmente ante la Jefatura de la Terminal de Omnibus, acreditar de la Dirección de Tránsito y Transporte, el pago de la dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte, el pago de la compensación a la cooperativa en concepto de contraprestación por los servicios de carga y descarga de equipajes en los movimientos de ascenso y descenso de pasajeros en los ómnibus de media y larga distancia. La y descenso de pasajeros en los ómnibus de media y larga distancia. La y descenso de pasajeros en los ómnibus de media y larga distancia. La cadicidad del permiso de uso del box". Texto modificado por la ordenanza:

QUINTA: Desde el comienzo de la vigencia de este contrato LOS PERMISIONARIOS deberán contratar un seguro de incendio a su costa y a favor de LA MUNICIPALIDAD. Es obligación de LOS PERMISIONARIOS mantener el seguro en vigencia. El incumplimiento de esta carga producirá automáticamente la rescisión del presente.

SEXTA: Está prohibido a LA EMPRESA realizar cualquier tipo de mejoras o modificaciones al box objeto del presente contrato, salvo autorización expresada por escrito por parte de LA MUNICIPALIDAD, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá inspeccionar por si o por personas autorizadas, el estado del bien y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. LOS PERMISIONARIOS no podrán ceder en todo o en parte, ni contractuales. LOS permisionarios no podrán ceder en todo o en parte, ni sub-locar, total o parcialmente, a título oneroso o gratuito, ya sea en forma permanente o temporaria. Tampoco podrá constituir sociedades con terceros para sustituir o aumentar el número de permisionarios. Queda terceros para sustituir o aumentar el número de permisionarios. Queda expresamente prohibido mantener dentro o fuera del box, elementos expresamente prohibido mantener dentro o fuera del box, elementos combustibles, de pirotecnia, alimentos perecederos y animales de todo tipo, debiendo mantener en todo momento el aseo.

OCTAVA: En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato LOS PERMISIONARIOS entregan en este acto la suma de , importe equivalente a dos meses de canon, y hasta la devolución del inmueble, aún más allá del vencimiento del plazo contractual. Dicho importe será depositado en la Tesorería Municipal y devuelto a LOS PERMISIONARIOS contra entrega del bien locado, en perfectas condiciones de conservación y mantenimiento, bien locado, en perfectas condiciones de transcurso del tiempo y buen salvo aquellas que sean el resultado del transcurso del tiempo y buen salvo aquellas que sean el resultado del transcurso del tiempo y buen salvo aquellas que sean el resultado del transcurso del tiempo y buen salvo aquellas que sean el resultado del transcurso del tiempo y buen salvo aquellas que sean el resultado del transcurso del tiempo y buen salvo aquellas que sean el resultado del transcurso del tiempo y buen salvo aquellas que sean el resultado del transcurso del tiempo y buen salvo aquellas que sean el resultado del transcurso del tiempo y buen salvo aquellas que sean el resultado del transcurso del tiempo y buen salvo aquellas que sean el resultado del transcurso del tiempo y buen salvo aquellas que sean el resultado del transcurso del tiempo y buen salvo aquellas que sean el resultado del transcurso del tiempo y buen salvo aquellas que sean el resultado del transcurso del tiempo y buen salvo aquellas que sean el resultado del transcurso del tiempo y buen salvo aquellas que sean el resultado del transcurso del tiempo y buen salvo aquellas que sean el resultado del transcurso del tiempo y buen salvo aquellas que sean el resultado del transcurso del tiempo y buen salvo aquellas que sean el resultado del transcurso del tiempo y buen salvo actual d

NOVENA: El incumplimiento de cualquiera de la cláusulas de este contrato facultará a LA MUNICIPALIDAD a pedir desalojo, accionar por daños y perjuicios y a percibir las sumas estipuladas que correspondan. El perjuicios y a percibir las sumas por día de un valor de entre el incumplimiento será sancionado con multas por día de un valor de entre el 1% y el 5% del valor total de contrato, y/o rescisión del mismo, pudiendo





llegarse a solicitar desalojo. Las multas serán notificadas a LOS PERMISIONARIOS en los domicilios legales que figuran en la cláusula UNDÉCIMA del presente contrato y el cobro de las mismas se efectuará en la Tesorería Municipal o donde la Municipalidad lo disponga según el caso.

DÉCIMA: LOS PERMISIONARIOS toman a su exclusivo cargo el pago de los sellados provinciales correspondientes.

UNDÉCIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, LOS PERMISIONARIOS constituyen domicilio especial en de la Ciudad de San Carlos de Bariloche; LA MUNICIPALIDAD en el Centro de la Ciudad de San Carlos de Bariloche; Las partes se someten para el caso de Cívico, Palacio Municipal. Las partes se someten para el caso de divergencia judicial, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de divergencia de Bariloche con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, sinclusive la federal.





ANEXO "B" - COORESPONDE A ANEXO II ORDENANZA 1330-CM-03 CONTRATO DE UTILIZACIÓN PROVISORIA DE ESPACIO PÚBLICO

ORDENANZA N° 1330-CM-03

Municipalidad de San Carlos de Bariloche PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CONTRATO DE UTILIZACIÓN PROVISORIA DE ESPACIO PÚBLICO

Entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. , D.N.I. N°, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por un lado, y por el otro las empresas representadas en este acto por , D.N.I. N° y D.N.I. N° en su carácter de , en adelante LOS PERMISIONARIOS, como consecuencia de la ubicación de las empresas de transporte y servicios dentro de la Terminal de Ómnibus de la ciudad, se transporte y servicios dentro de la Terminal de Ómnibus de la ciudad, se procede a entregar un espacio público, de acuerdo a la Ordenanza 1330-procede a entregar un espacio público, de acuerdo a la Ordenanza 1330-procede a entregar un espacio público, de acuerdo a la Ordenanza 1330-procede a entregar un espacio público, de acuerdo a la Ordenanza 1330-procede a entregar un espacio público, de acuerdo a la Ordenanza 1330-procede a entregar un espacio público, de acuerdo a la Ordenanza 1330-procede a entregar un espacio público, de acuerdo a la Ordenanza 1330-procede a entregar un espacio público, de acuerdo a la Ordenanza 1330-procede a entregar un espacio público, de acuerdo a la Ordenanza 1330-procede a entregar un espacio público, de acuerdo a la Ordenanza 1330-procede a entregar un espacio público, de acuerdo a la Ordenanza 1330-procede a entregar un espacio público, de acuerdo a la Ordenanza 1330-procede a entregar un espacio público, de acuerdo a la Ordenanza 1330-procede a entregar un espacio público, de acuerdo a la Ordenanza 1330-procede a entregar un espacio público, de acuerdo a la Ordenanza 1330-procede a entregar un espacio público, de acuerdo a la Ordenanza 1330-procede a entregar un espacio público, de acuerdo a la Ordenanza espacio público, d

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD otorga a LOS PERMISIONARIOS y éstos así lo aceptan, el BOX identificado con el N° de la planta baja de la Terminal de Ómnibus Municipal, para la instalación de una oficina, a fin de realizar actividades de información, venta de pasajes propios y despacho de equipajes, recepción de encomiendas, con absoluta prohibición de destinarlo a otro uso. La instalación indicada en el punto anterior, cuenta con tabiquería construida en aluminio y paneles de melamina; con puerta placa con cerradura de seguridad; mostrador de atención con dos cajones, sus respectivas cerraduras, estantes; dos puertas para ingreso de bultos y valijas; vidrio de atención al público y cajones de servicio con lugar para publicidad en su parte exterior sin equipos de iluminación; lugar para spots en su interior y dos puertas de acceso a zona interna; cielorraso de policarbonato alveolar. El sistema de calefacción es por aire caliente y el gasto que la prestación del servicio demande, se encuentra comprendido dentro del rubro funcionamiento. La electricidad y telefonía, en su caso, quedan a cargo de LOS PERMISIONARIOS, quienes deberán solicitar dicho servicio a la prestataria, a su nombre y exclusivo costo.

SEGUNDA: El plazo mínimo de ocupación será de seis meses y el máximo no superará el que la Empresa ya tiene otorgado por el Box N° y quedará sujeto a las necesidades del Municipio, quien solicitará la devolución del mismo con un plazo máximo de cinco (5) días a partir de la notificación fehaciente de la necesidad de recuperar el espacio, sin que medie ningún derecho resarcitorio o indemnizatorio a favor de la Empresa.

"TERCERA: CANON Y FORMA DE PAGO. Se conviene que para determinar el canon mensual se utiliza como unidad de medida el módulo fiscal, de acuerdo a la categorización del box, adelantado del 1 al 5 de cada mes en la oficina administrativa de la Terminal de Ómnibus. Dentro del importe establecido quedan comprendidos los gastos de funcionamiento (calefacción, iluminación de espacios comunes, seguridad y mantenimiento). La falta de pago en término dará derecho a LA MUNICIPALIDAD de Bariloche, a lo siguiente: a) Aplicar los intereses moratorios y punitorios establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Tarifaria vigente. b) Cancelar el permiso de uso previa intimación fehaciente a cumplir en el plazo perentorio de 48 hs. Vencido dicho plazo sin que la empresa hubiere abonado el canon adeudado, deberá hacer entrega del box a la Municipalidad quedando ésta facultada a proceder al desalojo del mismo. En caso de compartir box, los PERMISIONARIOS serán solidariamente responsables por el pago del canon convenido por su utilización y LA MUNICIPALIDAD podrá exigir la totalidad de la deuda por ese concepto sin que se pueda exigir la divisibilidad de





la deuda y sin beneficio de excusión". Texto modificado por la ordenanza: 2416-CM-2013

c) En caso de compartir box, los PERMISIONARIOS serán solidariamente responsables por el pago del canon convenido por su utilización y LA MUNICIPALIDAD podrá exigir la totalidad de la deuda por ese concepto sin que se pueda exigir la divisibilidad de la deuda y sin beneficio de oversión

"CUARTO: LOS PERMISIONARIOS deberán: a) tramitar y obtener la habilitación comercial correspondiente y abonar la correspondiente tasa habilitación comercial. En caso de incumplimiento quedará sujeta a las por licencia comercial. En caso de incumplimiento quedará sujeta a las previstas en la Ordenanza Tarifaria en la misma fecha de sanciones de multa y clausura previstas en la Ordenanza fecha de vigente. La habilitación tendrá vencimiento en la misma fecha de vencimiento del contrato de concesión. b) cumplir con lo dispuesto en la ordenanza 1418-CM-04 y la Ley Nacional 22431. El incumplimiento de esta carga producirá automáticamente la rescisión del presente. c) contratar carga producirá automáticamente la rescisión del presente. c) contrata con la Cooperativa Islas Malvinas autorizada por la Municipalidad de la ciudad de San Carlos de Bariloche, los servicios de carga y descarga de con la Cooperativa Islas Malvinas autorizada por la municipalidad de la ciudad de San Carlos de Bariloche, los servicios de pasajeros en los ómnibus de media y larga distancia. Dicha contratación debe formalizarse equipaje en los movimientos de ascenso y descenso de los cinco días de suscripto el presente, estableciéndose que su dentro de los cinco días de suscripto el presente, estableciéndose que su dentro de los cinco días de suscripto el presente, estableciéndose que su dentro de los cinco días de suscripto el presente, estableciéndose que su dentro de la Dirección de Tránsito y Transporte, el pago de la acreditar mensualmente ante la Jefatura de media y larga distancia. La servicios de carga y descarga de equipajes en los movimientos de ascenso de pasajeros en los ómnibus de media y larga distancia. La y descenso de pasajeros en los ómnibus de media y larga distancia. La versenso de pasajeros en los ómnibus de media y larga distancia. La versenso de pasajeros en los ómnibus de media y larga distancia de falta de pago en término de tal compensación o la falta de acreditación de tal extremo ante la Dirección de Tránsito y Transpor

QUINTA: Desde el comienzo de la vigencia de este contrato LOS PERMISIONARIOS deberán contratar un seguro de incendio a su costa y a favor de LA MUNICIPALIDAD. Es obligación de los PERMISIONARIOS mantener favor de LA municipalida. El incumplimiento de esta carga producirá el seguro en vigencia. El incumplimiento de esta carga producirá automáticamente la rescisión del presente.

SEXTA: Está prohibido a LA EMPRESA realizar cualquier tipo de mejoras o modificaciones al box objeto del presente contrato, salvo autorización expresada por escrito por parte de LA MUNICIPALIDAD, a través de la expresada por escrito por parte de LA incumplimiento lo hará Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El incumplimiento lo hará pasible de la aplicación de la multa establecida en la cláusula novena.

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá inspeccionar por si o por personas autorizadas el estado del bien y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. LOS PERMISIONARIOS no podrán ceder en todo o en parte, ni sub-locar total o parcialmente, a título oneroso o gratuito, ya sea en sub-locar total o parcialmente, a título oneroso o gratuito, ya sea en forma permanente o temporaria. Tampoco podrá constituir sociedades con terceros para sustituir o aumentar el número de permisionarios. Queda terceros para sustituir o aumentar el número de permisionarios de expresamente prohibido mantener dentro o fuera del box, elementos expresamente prohibido mantener dentro perecederos y animales de todo combustibles, de pirotecnia, alimentos perecederos y animales de todo tipo, debiendo mantener en todo momento el aseo. El incumplimiento lo tipo, debiendo mantener en todo momento el aseo. El incumplimiento hará pasible de la aplicación de la multa establecida en la cláusula

OCTAVA: En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato LOS PERMISIONARIOS entregan en este acto la suma de , importe equivalente a dos meses de canon, y hasta la devolución del inmueble, aún más allá del vencimiento del plazo contractual. Dicho importe será depositado en la vencimiento del plazo contractual a LOS PERMISIONARIOS contra entrega del Tesorería Municipal y devuelto a LOS PERMISIONARIOS y mantenimiento, bien locado, en perfectas condiciones de conservación y mantenimiento,





salvo aquellas que sean el resultado del transcurso del tiempo y buen uso, tasas y derechos municipales al día. La entrega se efectuará mediante acta circunstanciada. La solicitud de devolución de la garantía deberá ser presentada por escrito en la oficina administrativa de la Terminal de Ómnibus.

NOVENA: El incumplimiento de cualquiera de la cláusulas de este contrato facultará a LA MUNICIPALIDAD a pedir desalojo, accionar por daños y perjuicios y a percibir las sumas estipuladas que correspondan. Todo incumplimiento será sancionado con multas por día de un valor de entre el nocumplimiento será sancionado con multas por día de un valor de entre el y el 5% del valor total de contrato, y/o rescisión del mismo pudiendo le y el 5% del valor total de contrato, y está multas serán notificadas a los llegarse a solicitar desalojo. Las multas serán notificadas a legarse a solicitar desalojo. Las multas serán notificadas permisionarios en los domicilios legales que figuran en la cláusula permisionarios en los contrato y el cobro de las mismas se efectuará undecima del presente contrato y el cobro de las mismas se efectuará donde la Municipalidad lo disponga según el caso.

DÉCÎMA: LOS PERMISIONARIOS toman a su exclusivo cargo el pago de los sellados provinciales correspondientes.

UNDÉCIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato LOS PERMISIONARIOS constituyen domicilio especial en de presente contrato LOS PERMISIONARIOS constituyen domicilio especial en de la Ciudad de San Carlos de Bariloche; LA MUNICIPALIDAD en el Centro la Ciudad de San Carlos de Bariloche; Las partes se someten para el caso de Cívico, Palacio Municipal. Las partes se someten para el caso de Cívico, Palacio Municipal. Las partes se someten para el caso de Cívico, Palacio Municipal a la competencia de los Tribunales Ordinarios de San Carlos de Bariloche con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, Carlos de Bariloche con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, inclusive la federal.